

UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA

ESCUELA UNIVERSITARIA
DE POST GRADO

DOCTORADO EN DERECHO

PROYECTO DE INVESTIGACIÓN:

*“REFORMA DE LA ESTRUCTURA DEL ESTADO PARA FORTALECER LA
SEGURIDAD JURÍDICA Y LOS VALORES DEMOCRÁTICOS”*

Investigador responsable: Mg. Fernando Alberto Calle Hayen

Lima, 2007

PERFIL DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

TÍTULO TENTATIVO: “REFORMA DE LA ESTRUCTURA DEL ESTADO PARA FORTALECER LA SEGURIDAD JURÍDICA Y LOS VALORES DEMOCRÁTICOS”

I. DATOS GENERALES

- 1.1 Código N° : 64-342866-8
- 1.2 Título : “Reforma de la Estructura del Estado para fortalecer la seguridad jurídica y los valores democráticos”
- 1.3 Área de Investigación : Las constituciones del Perú
Constituciones de algunos países
Resultados del desarrollo de la estructura del Estado
- 1.4 Autor del Proyecto : Mg. Fernando Calle Hayen
- 1.5 Fecha de presentación : 08.08.07

II DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

2 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

2.1 Descripción de la realidad problemática

La democracia en el Perú es todavía precaria y los actuales intentos por lograrla no han dado lamentablemente los resultados esperados. Se aprecia y se vive una falta de institucionalidad, debilidad e interferencia de los órganos del Estado y lo que es más grave una total falta de credibilidad por parte de la ciudadanía - población- en la democracia y sus instituciones.

Para el peruano en su mayoría la democracia es una oportunidad para que algunos con viveza se enriquezcan y esto ha sido generado en la conciencia ciudadana por un deterioro progresivo de los valores éticos y morales y falta de vocación política orientado hacia el bien común.

La corrupción ha tomado matices sumamente serios en casi todas las instituciones y ese es el sentimiento nacional. Si apreciamos el entorno del acontecer diario, cada día los peruanos creen menos por ejemplo en la honradez, responsabilidad y buen proceder del Parlamento Nacional, el Sistema Judicial, la Policía Nacional; inclusive sobre el desenvolvimiento del desarrollo de la propia inversión privada y el de sus representantes y naturalmente no creen en la palabra ni seriedad del Presidente de la República.

Por otro lado, esta situación y de efecto centralizado del poder se ha extendido a los gobiernos regionales y municipales, dentro de un endose de mal proceder y poca vocación de servicio por parte de quienes constituyen a su decir la clase política gobernante. Los llamados gobiernos regionales nacidos de una precipitada ley constitucional con pocos alcances profundos de una verdadera descentralización autónoma y lamentablemente con una débil representación en cuanto a su calidad, formación y vocación política y de servicio, no está a la altura de la exigencia de la nación al respecto.

Visto desde el terreno local municipal, los ciudadanos recuerdan por ejemplo, que cuando los alcaldes y regidores no tenían remuneración o sueldo, ni existían tributos tan severos a nivel local por razones de arbitrios, predios, licencias y los ingresos quizás eran menores, los municipios realizaban mayores obras y sus alcaldes u autoridades rara vez tenían alguna denuncia administrativa y menos un proceso judicial de tipo penal en contra. La resultante a la fecha de los municipios con autoridades con mayores recursos en cuanto a presupuesto vía transferencias o tributos; con remuneración además tanto para el alcalde como para los señores regidores exhiben a la vista del ciudadano contribuyente que

sus municipios absorben la mayoría de sus recursos en gastos ordinarios no pueden realizar obras de envergadura y por lo general con honrosas excepciones terminan con escandalosas denuncias penales o procesos por diversos ilícitos penales en ejercicio de la función.

Los gobiernos regionales como consecuencia de su propia improvisación tanto en la norma como en su ejercicio han generado un similar descontento del gobierno central. No solo es el descrédito y la falta de legitimidad sino que se presentan inclusive ilícitos penales o malos manejos en el ejercicio de esta función; al igual que los municipios, los escasos presupuestos otorgados y generados en algunos casos son absorbidos en su mayoría por los gastos ordinarios; es decir, sueldos de la burocracia del gobierno regional.

Esta situación ha generado que por ejemplo en encuestas permanentes realizadas con seriedad por conocidas encuestadoras el 90% de los ciudadanos no creen ni quiere a la clase política gobernante; siendo lamentable que esta se traslade en alguna forma al descontento con las instituciones del Estado de Derecho; apreciándose bajo este mismo sistema y que resulta sumamente preocupante que casi el 70% del proyección de aumento en edades preuniversitario y/o universitaria y en condiciones de trabajar sueñen con irse del país, dejando constancia de su total incredibilidad o falta de credibilidad en nuestras instituciones y por lo tanto de nuestra inviabilidad y posibilidad de ser un país con destino.

El Parlamento Nacional ha descendido a niveles inimaginables en cuanto a respeto y legitimidad ciudadana, por otro lado, la delincuencia del delito común e inclusive de poca monta ha proliferado, aumentando los delitos de violación, imputados inclusive a los propios familiares de la víctima, sintiéndose por lo tanto, una seria degradación de los valores mínimos de nuestro proceso socialización: no se le teme al pecado, ni a las autoridades y no se cree en la norma y menos en que alguien la haga cumplir, poniendo esta situación a nuestro país en un proceso de globalización en una situación de inviabilidad.

En esta serie de situaciones que agudizan la falta de seguridad ciudadana por la ausencia de una Política Criminal falta, aparecen inclusive voces mesiánicas que siempre después de suscitada la desgracia o descomposición nos proponen soluciones de extremo a extremo, lo que ayer era blanco tiene que ser negro y la pena de muerte por ejemplo, ya aparece como alternativa de solución.

Considero que al respecto se ha presentado en la clase política gobernante una confusión por la propia situación de inestabilidad en este campo, considerando que el problema es exclusivamente enfocado a la seguridad ciudadana, cuando en verdad esta situación es parte de un problema y diseño de solución mayor,

que exige precisamente el diseño de una Política Criminal por parte del gobierno que engloba entre otras situaciones la llamada seguridad ciudadana, que en muchos casos es consecuencia del desarrollo del crimen sin control por la falta de una estrategia que llamamos en forma global Política Criminal; por cuanto, tiene que combatirse además las raíces del problema.

A todo esto se suma otro tipo de violencia, ya conocida y sufrida en nuestro país, como visos de reacomodo y reaparición con nuevos métodos de la violencia terrorista, asociada o ayudada al parecer y sin saberse hasta cuándo por el narcotráfico, que cada día toma mayor presencia y poder en nuestra sociedad.

Hemos recuperado prestigio en cuanto a la tuberculosis y queremos competir al parecer en el campo del sida, asombrando la total falta de sensibilidad por parte de la clase política gobernante por la que pretende serlo y por los propios ciudadanos, todo esto demuestra claramente que nuestro sistema estructural de estado, está rendido y agotado.

La constitución vigente, en lo referente no facilita el desarrollo ni institucionalidad ni mucho menos la expresión de una verdadera lucha por la viabilidad. El militarismo sigue siendo una sombra perturbadora y el sistema judicial que aún no ha alcanzado su independencia y autonomía contribuyen a mantener dicha precariedad.

2.2 Antecedentes de la Investigación

a) La Comisión de Estudio de Reforma Constitucional¹

A las postrimerías del gobierno del Presidente Fujimori, bajo una tensión política muy fuerte generado por el cansancio de un régimen autocrático y hechos políticos que venían generando violaciones a la Constitución y al Estado de Derecho, el Colegio de Abogados de Lima bajo la dirección del Decano de ese entonces Dr. Vladimir Paz de la Barra y la Junta Directiva se creó el 24 de febrero de 1999 la Comisión de Estudio de Reforma Constitucional, presidida por el Dr. Martín Belaúnde Moreyra e integrada por los Sres. Dres. Valentín Paniagua Corazao, Baldo Kresalja Rosello, Javier de Belaúnde López de Romaña, Ernesto Blume Fortín, Víctor García Toma, Fernando Calle Hayen, Cesar Landa Arroyo, Cesar Ochoa Cardich, Samuel Abad Yupanqui, Juan Jiménez Mayor, Francisco Morales Saravia, Patricia Donayre Pasquel y el Sr. Pedro Planas Silva. Esta Comisión se dedicó en un trabajo arduo a revisar el

¹ Creado por el CAL en el período de 1999 - 2001, presidido por el Dr. Martín Belaunde Moreyra y Alberto Borea Odría, respectivamente.

aspecto jurídico constitucional del nacimiento de la Constitución Política del Perú de 1993.

b) La Comisión de Estudio de las Bases de la Reforma Constitucional del Perú²

Tuvo por finalidad proponer las normas constitucionales que podrían ser reformadas , así como el procedimiento para llevar a cabo las reformas que se planteen, designándose para este efecto a los Sres. Dres. Samuel Abad Yupanqui, Javier Alva Orlandini, Jorge Avendaño Valdéz, Martín Belaúnde Moreyra, Enrique Bernales Ballesteros, Alberto Borea Odría, Carlos Blancas Bustamante, Ernesto Blume Fortín, Roger Cáceres Velásquez, Jorge Danós Ordóñez, Patricia Donayre Pasquel, Ernesto de la Jara Basombrío, Javier de Belaunde López de Romaña, Francisco Eguiguren Praeli, Eloy Espinoza Saldaña Barrera, Gerardo Eto Cruz, Carlos Fernández Sessarego, Raúl Ferrero Costa, Magdiel Gonzáles Ojeda, Domingo García Belaunde, Baldo Kresalja Roselló, César Landa Arroyo, Beatriz Merino Lucero, Sigisfredo Orbegoso Venegas, Víctor Julio Ortecho Villena, Jorge Santistevan de Noriega, César Valega García y Armando Zolezzi Moller.

c) El Grupo de Trabajo de Estudio de Reforma de la Constitución Política del Perú de 1993³

Con la finalidad de emitir propuestas para el proceso de Reforma Constitucional iniciado por el Congreso de la República, presidido por el entonces Ministro de Justicia , Fernando Olivera Vega, contando con el asesoramiento de los constitucionalistas: Raúl Ferrero Costa y Jorge Danós Ordóñez e integrado por los Sres. Juan Betancour Bosio, Richard Martín Tirado, Guillermo Miranda Hurtado , Gustavo Araujo Robles, José Amado Vargas, Miguel Huerta Barrón, Richard Díaz Gonzales, Luis Felipe Gávez Villarroel, Rudesindo Vega Carreazo, Dominga Sota Nadal, Guillermo Miranda Arosemena, Cecilia Blume Cilloniz, Silvia Loli Espinoza, Martha Patricia Hurtado Tello y Rosa Mávila León.

d)La Comisión de Constitución, Reglamento y Acusaciones Constitucionales del Congreso de la República del Perú⁴

Presidida por el Sr. Congresista Dr. Henry Pease, elaborándose V Tomos , tanto del Anteproyecto de Ley de Reforma de la Constitución y Aportes ciudadanos al debate del Anteproyecto de Ley de reforma de la Constitución.

² Creado mediante Decreto Supremo N° 018-2001-JUS del 26.05.01, durante el gobierno de transición del Dr. Valentín Paniagua Corazao

³ Creado por Decreto Supremo N° 004-2002-JUS de fecha 04.02.02

⁴ A raíz de la Ley N° 27600

e) Agenda Perú, en su segunda edición de 1993

El primer informe *Democracia y buen gobierno*, resumió los problemas de gobernabilidad democrática en nuestro país , especialmente en los decenios de 1960 a 1980, entre las conclusiones recalca la urgencia de legitimar a las instituciones del Estado, además de la reforma de los poderes del Estado.

f) Guerra García, Gustavo. *La Reforma del Estado*

Enfoca diversos conceptos sobre teorías económicas y la participación del Estado y presentan diversas sistemas económicos como medios de intercambios comerciales y alternativas de cambios que podría analizarse en una eventual reforma económica.

g) Algunos estudios de la CEPAL

La aplicación de principios de selectividad en las intervenciones estatales con el sector privado, incluyendo informes sobre mercados, tecnología, riesgos comerciales, la protección a los consumidores y el apoyo a la pymes, que ayudan a una mejor proyección de las reformas económicas.

No hay muchos trabajos en nuestro país dedicados a estos temas; la mayoría de autores no han profundizado su preocupación específicamente a nuestro estado peruano.

2.3 Definición del problema

¿En qué medida es necesaria una reforma de la estructura del estado para fortalecer y optimizar la seguridad jurídica y los valores democráticos en nuestro país?

2.4 Delimitaciones de la investigación

Frente a la problemática que plantea la investigación, se delimitó metodológicamente en los siguientes aspectos:

2.4.1 Delimitación espacial

Si bien el estudio ha tenido referencias de constituciones y realidades de otros; su estudio se circunscribe al espacio físico geográfico de Lima Metropolitana.

2.4.2 Delimitación temporal

La investigación comprende todas las Constituciones Políticas desde 1823 hasta 1993, incluyendo las leyes que al respecto de reforma del Estado se hayan presentado. Así también se ha tenido en cuenta los aportes de la investigación de la Constitución de Cádiz de 1812.

2.4.3 Delimitación social

La investigación utilizará como unidades de análisis a:

- Abogados constitucionalistas
- Congresistas
- Docentes especialistas en Derecho Constitucional

2.5 Justificación de la investigación

La presente investigación de poder alcanzar los objetivos propuestos en la misma me va a permitir conseguir en principio la respuesta a mi inquietud por identificar seriamente el problema constitucional de mi país y en base a ella misma poder brindar un aporte que a lo mejor pueda ser utilizado por quienes conducen los órganos del poder del estado para que valorando la presente tesis pueda influir para que se mejore la estructura del estado peruano.

Asimismo, conseguiré sin duda que el foro académico y político considere con seriedad la necesidad de debatir y considerar la necesidad de hacer realidad una profunda reforma en la estructura del estado.

Además; demostraré que la investigación está justificada por cuanto que la actual crisis política, económica y social del Perú, exige cambios urgentes en la estructura del Estado.

3 FUNDAMENTOS TEÓRICOS DE LA INVESTIGACIÓN

3.1 Marco Histórico

Empezamos analizando que cada constitución que ha tenido el Perú ha sido un intento de reforma del Estado y por ende de su estructura, estos intentos se aprecian desde la Constitución de 1823 hasta la de 1993.

Reseña histórica de las Reformas de la constitución, en nuestra vida republicana.

a) La Constitución de Cádiz

Este esfuerzo de constitución podría llamarse que fue un primer intento de un estado continental, obviamente vinculado a la corona española, pero de alguna forma un esfuerzo que luego reinicia de basamento para los pensamientos de integración continental indoamericano, quizás el sueño de una sola constitución para todos los pueblos indoamericanos o latinoamericanos en cuyo intento está la Comunidad Europea.

Lamentablemente nosotros no hemos logrado solución inclusive nuestra integración interna en cada uno de nuestras naciones; sin embargo, el sueño de una estructura de estado continental indoamericano está allí latente y permanente, dependerá de nosotros que priorizando una estructura real en cada uno de nuestras naciones logremos en el breve plazo un sólido continente indoamericano.

b) **La Constitución de 1823**

La primera constitución peruana fue promulgada por el Primer Congreso Constituyente el 12 de noviembre de 1823, pero se declaró en suspenso para favorecer los planes dictatoriales de Simón Bolívar, quien había sido requerido por el propio Congreso para conjurar los males que azotaban a la joven República.

En el inciso 24 del Art. 60°, disponía que el Jefe del Estado era elegido por el Congreso. No podía mandar la fuerza armada sin consentimiento del Congreso, ni bajo *ningún pretexto puede conocer en asunto judicial alguno*, establecía el inc. 3 del Art. 81°.

Organizó el Congreso en forma unicameral. En el capítulo VII se legisla sobre el Senado Conservador, Art. 87°, compuesto de tres senadores por cada departamento, elegidos por las provincias y designados conforme a la facultada 25 del Capítulo 3° y cuyas funciones fundamentales eran velar por la observancia de la Constitución y de las leyes y sobre la conducta de los ciudadanos y magistrados. También, el de convocar al Congreso Ordinario en los plazos legales si éstos no eran respetados y a Congreso Extraordinario en caso de guerra o tratados de paz.

Legisló sobre el Poder Judicial - hoy Judicial - , su fuente inspiradora fue la constitución norteamericana, en cuanto a la creación de jurados para procesos criminales y cuyos fallos serían ejecutados por jueces de derecho. Declaró vigente las leyes españolas -derecho castellano- que no se opusieran a los principios proclamados por la independencia y en tanto se promulgara los Códigos Civil , Criminal, Militar y de Comercio.

c) **Constitución de 1826**

Conocida como la Constitución Vitalicia, que duró sólo 49 días. *La fórmula expresada por Bolívar, en la Constitución de 1826 fue la República Federativa, con un Presidente vitalicio.*⁵

La Corte Suprema, sentó un precedente fatal de sumisión y entrega a la dictadura, que como un sino trágico se iba a repetir en muchos otros pasajes de nuestra historia⁶

El Congreso aprobó el proyecto de esta constitución llamada Bolivariana o Vitalicia que presentaba importantes novedades:

- Introduce la división de cuatro poderes del Estado: Electoral, Legislativo, Judicial y Ejecutivo.
- Determina un legislativo tricameral: Cámara de los Tribunales, Cámara de Senadores y Cámara de los Censores, con 24 miembros cada una (notable influencia napoleónica).
- Se crearon prefecturas y alcaldías para el régimen interior de la República.
- Señalaba una presidencia vitalicia y un vicepresidente ratificado por Legislativo, que tendría funciones ejecutivas como ser Jefe del Gabinete Ministerial, quien estaría acompañado por cuatro Secretarios de Estado.

d) **Constitución de 1828**

En Lima el 4 de junio de 1827 se instaló el segundo Congreso Constituyente. El documento de la constitución política fue promulgada el 18 de marzo de 1828. Debatió por primera vez el problema del federalismo en el Perú, querían abandonar los modelos europeos para inspirarse en el modelo norteamericano.

Señalaba sus propias pautas de reforma, el Art. 176° afirmaba que esta constitución se conservaría sin alteración ni reforma por cinco años desde la fecha de su publicación. El art. 177°, fijaba el mes de julio del año 1833, para que se reunieran una Convención Nacional para reformar todo o en parte la Constitución.

Impuso el principio de elección popular del Presidente de la República, el Art. 84° estableció que el ejercicio del Poder Ejecutivo no podía ser vitalicio ni hereditario, estableciendo el período presidencial en 4 años, admitiéndose la reelección por una sola vez.

⁵ BASADRE, Jorge (1929) *La iniciación de la República. Contribución al estudio y evolución política y social del Perú*. Tomo I. Lima Librería francesa científica y casa Editorial E. Rosay. F y E. Rosay. Pp. 126

⁶ UGARTE DEL PINO, Juan Vicente (1978) *Historia de las constituciones del Perú*. Lima. Editorial Andina S.A. Pp. 192.

Manuel Vicente Villarán la denominó "La Madre de las Constituciones" porque fija de manera permanente las líneas esenciales de nuestro Estado:

Sistema Presidencial.

Régimen Ministerial.

Refrendación Ministerial.

Elección Popular del Presidente.

Reelección Presidencial (Modelo Norteamericano).

Organización Bicameral del Parlamento (Senadores y Diputados), con funciones legislativas y de control.

Poder Judicial independiente de los otros poderes.

e) **La Constitución de 1834**

Con el fin de evitar una mayor inestabilidad institucional, los constituyentes de la Carta de 1828 encabezados por Francisco Javier de Luna Pizarro, introdujeron la idea de que al cabo de 5 años la Constitución podía ser sometida a un ordenado proceso de revisión.

Reunida la Convención Nacional para modificar en todo o en parte la Constitución de 1828 se acordó:

- Suprimir la prohibición de pactos federales en la Constitución, lo que abrió paso a la Confederación Perú - Boliviana. (Por ello se le llama "Constitución Confederacionista")
- Suprimir la vicepresidencia
- Modificar la composición del Consejo de Estado.
- Eliminar las Juntas Departamentales.
- Debilitar aún más las prerrogativas del ejecutivo a favor del Legislativo
- Esta constitución dio facilidades formales para la revisión futura de la Carta, sin precisar fechas exactas y rígidas.
- Siguiendo la tendencia codificadora en curso en Latinoamérica, la undécima Disposición Transitoria mandaba que se elabore el Código Civil.

f) **La Constitución de Huancayo de 1839**

Considerada como la constitución más conservadora.

El Mariscal cuzqueño Agustín Gamarra tras vencer a las fuerzas de la Confederación en la batalla de Yungay, declaró que el Congreso daría una nueva Carta Magna en la que:

Vigoriza al Ejecutivo: Refuerza la autoridad del primer mandatario y se le concedió facultades excesivas. Amplía a seis años el período presidencial. Le da atribuciones en lo referente al nombramiento de los funcionarios políticos y en caso de peligro de la República.

Somete al Poder Judicial al concederle al Ejecutivo la potestad de suspender, remover y trasladar a cualquier Juez o vocal hasta por cuatro meses, cuando lo exigía la conveniencia pública.

Como reacción al federalismo de la Carta de 1834, la Constitución de Huancayo desembocó en otro extremo:

El centralismo, desapareciendo las Municipalidades y las Juntas Departamentales.

Ya en 1839 inquietaba el problema de la edad para adquirir la ciudadanía, estableciéndose la edad de 25 años o ser casado. Asimismo el Art. 10° establecía que el derecho de ciudadanía se pierde por el hecho de rebelión en armas, o por sedición popular contra el Gobierno y autoridades constituidas.

En el Art. 118° inc. 2, establece el juicio de residencia para el Presidente de la República, como los que ejercen el Poder Ejecutivo y ministros de estado.

g) **La Constitución de 1856**

Esta carta nacida de la Convención Nacional de 1855 es una Constitución Programática, con ella se pretendía suplir las carencias en la realidad encuadrándola, en un programa de reformas sociales que los gobernante militares no habían podido encarar.

El 21 de diciembre de 1855 se inició el debate de la que iba a ser la Constitución de 1856. Fue aprobada el 13 de octubre de 1856 y promulgada el 19 del mismo mes por el Mariscal D. Ramón Castilla.

Sus principales aportes son:

- La extensión del sufragio inclusive hasta los analfabetos (siempre que tengan familia, oficio o propiedad).
- La elección directa del Presidente y Vicepresidente de la República (Art. 37°) dejando atrás el fraudulento sistema de los Colegios Electorales.
- Se rebajó el período presidencial a cuatro años (inclusive se llegó a proponer un período de sólo tres años y algunas voces pidieron un gobierno colegiado para evitar el caudillismo).
- Se prohibió la reelección inmediata del Presidente de la República.

h) **La constitución de 1860**

La Constitución de 1856 fue acusada de excesivamente liberal, anticlerical y antimilitarista, lo que creaba un ambiente de permanente intranquilidad y polarización, por lo que Castilla convocó a un Congreso Constituyente, el que por influencia de Bartolomé Herrera decidió elaborar una nueva Constitución.

Fue una constitución más moderada, así:

Devolvió el fuero educativo a la Iglesia.

Limitaba las facultades del Legislativo.

Restablecía la bicameralidad (Diputados y Senadores)

Prohibía la reelección presidencial. (Art. 85°)

i) **La Constitución de 1867**

Producto de la euforia por el triunfo del 2 de mayo de 1866 sobre España, se convocó a un Congreso Constituyente para que elaborara una nueva Carta Magna, la que con influencia liberal reprodujo casi en su totalidad la de 1856. Empero, advierten algunas figuras interesantes como:

La renovación de congresistas cada dos años.

Edad mínima de 21 años para ser representante.

La Presidencia de la República en caso de vacancia la asume el Presidente del Consejo de Ministros.

Congreso Unicameral (Art. 45°).

Se limita las funciones al Ejecutivo, incluso en el nombramiento de altos funcionarios.

Se exige subordinación pública de los militares a la Constitución.

j) **La Constitución de 1920**

Augusto B. Leguía⁷ que estaba en la cima de su popularidad, convocó a una Asamblea Nacional para que redactara una nueva Constitución con lo que inauguraría el régimen del la "Patria Nueva". convocó a elecciones generales y para un Congreso dividido en Senadores y Diputados, pero que juntos debían formar la Asamblea Nacional para reformar la Constitución de 1860. Previamente se sometió a un plebiscito sobre los puntos que el gobierno consideraba necesario incluir en la nueva Constitución.

Esta Carta se realizó bajo el influjo de importantes constituciones:

⁷ Chirinos Soto.(1993) *La constitución de 1993*. Lima

La Constitución de Querétaro de 1917 (Constitución con la impronta de la Revolución Mexicana).

La Constitución Rusa de 1918 (Primera Constitución socialista de la historia)

La Constitución de Weimar de 1919 (Constitución Alemana luego de la Primera Guerra).

Esta carta inauguró el denominado constitucionalismo social, cuyos aportes textuales fueron desfigurados y cayeron en el descrédito fundamentalmente por el Ejecutivo, comenzando por el propio Leguía que no respetó ni su propia Carta, la que en sendas modificaciones (Ley No 4687 y Ley No 5857) en 1923 y 1927 pretendió perpetuarse en el poder. Por lo que en su perigeo popular fue depuesto por Sánchez Cerro y cancelaba su Constitución.

La elección del Presidente de la República, de los Senadores y Diputados, fuera por voto popular directo y que solamente en caso de muerte o de dimisión del Presidente de la República, el Congreso podría elegir dentro de treinta días siguientes, a un ciudadano para completar el período presidencial, gobernando el Consejo de Ministros.

Contempla principalmente, las denominadas "Garantías Sociales" y "Garantías Electorales". La prohibición de que las garantías individuales fueran suspendidas por la ley o autoridad alguna.

La incompatibilidad entre el mandato legislativo y todo empleo público

Señalamiento de una ley para la carrera judicial

La creación de un Consejo de Estado

El establecimiento de tres legislaturas regionales correspondientes al Norte, Centro y Sur de la República, con representantes elegidos en cada provincia al mismo tiempo que los nacionales.

k) **La Constitución de 1933**

Nació en un clima de beligerancia y apasionamiento político. Vio la luz en medio de la Ley de Emergencia y el genocidio de Trujillo de 1932. Fue promulgada el 09 de abril de 1933 y a los veintiún días era asesinado el Presidente Sánchez Cerro.

En la comisión de proyecto de Constitución sobresalió su presidente Manuel Vicente Villarán y en los debates en el Congreso se puso de relieve la figura de Víctor Andrés Belaunde.

En término estrictamente doctrinarios esta Carta continuó el constitucionalismo social de la Constitución de 1920. Fue un documento más detallista y extenso

que los anteriores, profundizando la idea del Estado rector y dando atribuciones de control al legislativo sobre el ejecutivo.

Por ejemplo la Constitución de 1933, genera cambios estructurales en el estado como la creación del Consejo de Economía Nacional en su Art. 182° que lamentablemente, tampoco nunca funcionó. Es justo precisar que este Consejo de Economía Nacional tuvo como referente los principios sustentados en el planteamiento aprista denominado Congreso Económico Nacional.

Así también el Capítulo XI referidos a las Comunidades de Indígenas que tienden ya a una progresión de respeto a la etnias del Perú, su camino a la descentralización contemplado en el Título X de dicha Constitución Política, referida a los consejos departamentales, consejo municipales, con un avance por la descentralización.

Así también, se introducen por ejemplo, la elección del Senado por un período de 6 años, pero renovado por tercios cada dos años, modificado este artículo 94° por el Art. 2° de la Ley N° 9178 que lamentablemente señaló su renovación íntegra al terminar su mandato, en tanto se organizaba el Senado funcional, tampoco funcionó; inclusive este período de 6 años se redujo luego al de 5 años, entre otros.

1) **La Constitución de 1979**

A mediados de 1977 el gobierno de Francisco Morales Bermúdez convocó a una Asamblea Constituyente para la elaboración de una nueva Carta Magna. Para la elección de la misma se otorgó el derecho a voto a los jóvenes mayores de 18 años y en la legislación electoral se introdujo el novedoso sistema del voto preferencial. Fueron elegidos cien representantes a esta Asamblea que fue presidida por Víctor Raúl Haya de la Torre.

Este esfuerzo participaron, aprista, acción popular presidido por Haya de la Torre, Ugarteche, Ramírez del Villar, con la disculpa de omitir nombre importante que le dio a lugar a debate, considera como una de las más importantes de todos los tiempos.

Esta Constitución tuvo influencia de:

La Declaración de los Derechos Humanos (1945).

Las Constituciones de la Posguerra: Italia (1947), Francia (1958), Alemania (1949) y España(1978).

Se introdujeron figuras novedosas como:

El Tribunal de Garantías Constitucionales (TGC) con sede en la ciudad de Arequipa.

El Ministerio Público.

El Consejo Nacional de la Magistratura

El sufragio de los analfabetos.

El reconocimiento institucional de los partidos políticos.

Interés de crear consensos gubernamentales con la segunda vuelta electoral.

Afán descentralista mediante las Regiones.

Se introdujo nuevas garantías constitucionales como la Acción de Amparo y Acción de Inconstitucionalidad.

Grandes aportes sobre los Derechos Humanos, elaborándose un título sobre la persona.

La Constitución fue suspendida el 5 de abril de 1992, tras doce años de esperanza, contemplación y frustración.

m) **La Constitución de 1993**

Fue aprobada por el Congreso Constituyente Democrático y ratificada por el referéndum del 31 de octubre de 1993. Si bien se le acusa de ser reproducción de la anterior⁸, esta Constitución, consagra figuras novedosas:

Reelección Presidencial inmediata (Art. 112°).

Congreso Unicameral.

Defensoría del Pueblo.

Economía Liberal.

Creación del Tribunal Constitucional (TC) en reemplazo del Tribunal de Garantías Constitucionales (TGC), reduciendo el número de miembros.

Nuevo sistema electoral (RENIEC, ONPE Y JNE).

Nuevas Garantías Constitucionales: Habeas Data y Acción de Cumplimiento.

Academia de la Magistratura que forma parte del Poder Judicial y a la que se le encarga la formación y capacitación de jueces y fiscales en todos sus niveles, para los efectos de su selección.

Para el año 2000, cae el régimen del Sr. Fujimori y se encarga al Presidente del Congreso Dr. Valentín Paniagua, en ese gobierno de transición se crea la Comisión de Estudio de las Bases de la Reforma Constitucional del Perú, cuyas conclusiones llegaron a la necesidad de una Asamblea Constituyente, modificar seriamente la constitución de 1993, se dejaron algunas observaciones, recomendaciones, pero lamentablemente no se convocó a la asamblea ni se realizó los cambios profundos que el estado requería para salir de una

⁸ Bernales Ballesteros (1999) *La Constitución de 1963- Análisis comparado*. Editorial RAO, Lima. Pp.26

constitución autocrática y claramente orientada al sostenimiento del poder, como es la de 1993.

3.2 Marco Teórico

3.2.1 El Programa de modernización del Estado del Banco Interamericano de Desarrollo, El Programa de Modernización del Estado (Préstamo BID)

Este programa forma parte del Préstamo BID N° 1437/OC-PE, cuyo objetivo es contribuir, en el Perú, a un efectivo proceso de modernización y descentralización del Gobierno para redefinir su esquema institucional e introducir nuevas estructuras y sistemas.

Más concretamente, el Programa de Modernización del Estado no solamente busca mejorar la estructura institucional del Poder Ejecutivo Central y sus sistemas básicos de gestión, sino incrementar la transparencia y rendición de cuentas en la toma de decisiones.

Así, apoyará la instrumentación de la Ley Marco de Modernización del Estado, además de otras acciones de modernización coherentes con sus objetivos.

Este programa consta de varios componentes, entre los cuales destacan los principales:

1. Organización del Poder Ejecutivo, componente que apoyará un conjunto de acciones cuyos objetivos son:

- a) racionalizar el aparato administrativo del Estado, reduciendo el número de entidades y eliminando funciones redundantes;
- b) clarificar y simplificar las estructuras organizativas de los ministerios y organismos públicos descentralizados, fortaleciendo la capacidad de los ministerios sectoriales para formular y desarrollar políticas;
- c) garantizar la autonomía necesaria de las entidades reguladoras; y
- d) facilitar la reorganización de las dependencias desconcentradas de la administración central para articularse con el proceso de desarrollo de los Gobiernos regionales.

2. El componente de Gestión de Recursos Humanos pretende lograr:

- a) la unificación del régimen legal de los servidores del Estado, proporcionando seguridad jurídica y estabilidad al empleado público bajo la aplicación de los principios de mérito y capacidad para el acceso y el desarrollo de la carrera;
- b) la unificación de las planillas y de la información del personal disponible, bajo estándares comunes a todo el aparato estatal para permitir una conducción

planificada de la gestión de recursos humanos del Estado y un control efectivo de sus implicaciones fiscales;

c) la puesta en marcha de políticas e instrumentos de incentivos, compensación, capacitación y redistribución de efectivos que permitan conciliar la estabilidad con una gestión eficaz y eficiente de los recursos humanos del Estado, y

d) ayudar a mejorar la atención y calidad de servicios a los ciudadanos.

3. En cuanto al componente de Gobierno Electrónico se aspira tanto a incrementar el acceso de los ciudadanos a los servicios e información del Estado como a mejorar la eficiencia de la gestión pública. Con tal propósito se elaborará e implantará una política de Gobierno Electrónico, que comprenda la institucionalización de la organización, políticas y normas de Gobierno Electrónico, el desarrollo e implantación de servicios en línea (a través del Portal del Estado Peruano), así como el desarrollo e implantación de la Intranet del Estado y la ventanilla única de atención a los ciudadanos.

Estos esfuerzos se complementarán con la capacitación de funcionarios y la divulgación a los ciudadanos de las nuevas herramientas de tecnologías de información desarrolladas.

4. En lo relacionado a la Gestión electrónica de compras gubernamentales, el propósito del programa es incrementar la transparencia y la capacidad de gestión del Estado peruano en las compras gubernamentales, mediante el fortalecimiento institucional del CONSUCODE y del desarrollo e implantación del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE), creando mayores oportunidades a la red de micro y pequeñas empresas.

La implantación de estas actividades incluye la financiación de la infraestructura informática necesaria y la capacitación, difusión y apoyo al sistema.

5. En el marco del Programa de Modernización del Estado llevaremos adelante un Programa piloto en el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, cuyo objetivo general será apoyar tanto los procesos de descentralización del subsector transportes en los niveles regional y local como la modernización de la gestión del propio Ministerio, de acuerdo con el mandato de la Ley de Modernización del Estado.

6. Finalmente, el componente de Modernización de la Presidencia del Consejo de Ministros busca fortalecer la capacidad institucional y de gestión interna de la propia PCM como organismo responsable de la dirección de la política y la

coordinación general del Gobierno, y como organismo rector de la modernización del Estado.

3.2.2 La crisis de gobernabilidad democrática en el Perú

El primer informe de AGENDA: Perú, titulado Democracia y buen gobierno, resumió los problemas de gobernabilidad democrática en nuestro país en los siguientes términos:

“El Perú está atravesando por un proceso de cambio social profundo y acelerado, gestado desde hace varios siglos. Estos cambios corresponden, en cierta medida, a las transformaciones que tienen lugar en el mundo, pero el carácter multicultural, heterogéneo y complejo de la sociedad peruana los hace más agudos y los amplifica. En la transición hacia un nuevo siglo y un nuevo milenio vivimos en un tiempo de enormes desafíos y oportunidades para forjar nuestro propio destino como nación.

Durante los decenios de 1960 a 1980, estos procesos de cambio generaron una serie de demandas de bienes, servicios, orden y paz que desbordaron la capacidad de las instituciones del Estado, del sector productivo y de las organizaciones sociales para satisfacerlas.

Estas demandas se derivan del crecimiento de la población y del hecho de que los sectores marginados ya no están dispuestos a seguir tolerando las injusticias que caracterizaron al Perú por siglos. El desfase entre las demandas y la capacidad para satisfacerlas llevó al cuestionamiento generalizado de las instituciones políticas, económicas y sociales, y generó una crisis de gobernabilidad.

La urgencia de legitimar a las instituciones del Estado es una de las principales conclusiones a la que arribó AGENDA: Perú, luego de un amplio proceso de consultas. El proceso de cambios acelerados y profundos que estamos viviendo exige una adecuación de las instituciones estatales a las nuevas realidades del país y del contexto internacional.

Además de la reforma de los poderes del Estado –Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Electoral– se requiere de un profundo examen del régimen político vigente. Asuntos como el peso relativo de los poderes del Estado y las relaciones entre ellos deben ser debatidos ampliamente en todas las instancias de la vida política nacional y debe llegarse a un consenso sin imposiciones.

La reforma del Poder Ejecutivo merece especial atención en este proceso de adecuación de las instituciones del Estado. Es necesario replantear las funciones, la estructura, la organización y el tamaño del Poder Ejecutivo, particularmente en razón del nuevo papel que las reformas económicas asignan al Estado y de la experiencia del colapso de las entidades públicas en el decenio de los ochenta. La nueva división del trabajo, que está surgiendo entre los sectores público, privado y social, hace que las empresas privadas y las principales organizaciones de la sociedad asuman funciones que antes eran responsabilidad del Estado.

Un ejemplo claro es la provisión de servicios sociales básicos, de infraestructura y seguridad. Por todo ello, la reforma del Poder Ejecutivo requiere, entre otros, de:

- Una revisión de la estructura de los ministerios en el gobierno central.
- La creación y el fortalecimiento de instancias de regulación de la actividad privada, sobre todo en el caso de los servicios públicos privatizados.
- La creación de un sistema nacional para definir prioridades de inversión pública.
- La modernización y el ajuste de los sistemas de control para evitar la corrupción y el despilfarro de recursos.
- El establecimiento de nuevos sistemas de planeamiento y control de presupuestos.
- La definición de nuevas formas de vinculación entre el gobierno central, los gobiernos regionales y locales.
- La creación de un sistema de servicio civil para los funcionarios públicos.

Además, el énfasis que debe otorgar el Poder Ejecutivo en la provisión de servicios sociales básicos plantea nuevas exigencias de carácter administrativo, así como la necesidad de establecer vínculos operativos con las principales organizaciones de la sociedad civil y del sector privado.

Todo esto indica la urgencia de diseñar nuevas estructuras administrativas y nuevos procedimientos para la actuación del Poder Ejecutivo y para su interacción con otras entidades públicas, privadas y no gubernamentales.

3.2.3 Douglas North⁹

Dice que las instituciones constituyen las reglas de juego de una sociedad y los mecanismos de imposición correspondientes. Las reglas de juego pueden ser formales o informales, las primeras están referidas a las leyes y a

⁹ 12 North, Douglas (1996) *Institutions, Institutional Change and Economic Performanc.* Cambridge, Cambridge University Press

todos los procedimientos regulados de solución de controversias, mientras que las segundas se relacionan con actitudes y normas de conducta no escritas cuya evolución está determinada por la estructura de valores de la sociedad.

Las reglas de juego formales incluyen reglas políticas y judiciales, reglas económicas, contratos y derechos de propiedad. Por su parte, las reglas de juego informales son limitaciones que surgen para coordinar los intercambios humanos repetidos y consisten en los patrones de conducta sancionados socialmente y las normas y actitudes aceptadas por todos.

La cultura y las preferencias subjetivas caracterizan a las limitaciones informales y determinan la forma en que los individuos procesan y utilizan la información.

Las instituciones (reglas de juego y sus mecanismos de imposición) definen el conjunto de oportunidades al alcance de los individuos y de las organizaciones de una sociedad (jugadores).

Desde este enfoque, las organizaciones son todas las agrupaciones que son creadas por individuos que tienen algo en común. Entre ellas destacan las organizaciones políticas (partidos políticos), las organizaciones públicas (entidades del gobierno central, organismos autónomos, municipios, Fuerzas Armadas, etc.), organizaciones sociales (clubes, organizaciones de base, colegios profesionales, asociaciones de consumidores, organizaciones religiosas, etc.), organizaciones educacionales (colegios, universidades, institutos, etc.), organizaciones económicas (sociedades anónimas, cooperativas), organizaciones gremiales (empresarios, trabajadores) y las organizaciones de comunicación (prensa escrita, radio y televisión).

3.2.4 Luciano Tomassini¹⁰

Plantea que el carácter artificial de la separación entre economía y política ha sido señalado con fuerza desde hace mucho tiempo, pero que el mensaje ha sido opacado por determinados intereses académicos y de ciertos grupos.

Este autor considera que es sumamente pernicioso que se tienda a separar e ignorar dos conjuntos de variables que interactúan en la vida real. Por un lado,

¹⁰ Tomassini, Luciano (1993) “*Estado, gobernabilidad y desarrollo*”. Monografía N° 09 BID,

los mercados, la competencia, la utilidad y los precios y, del otro, las autoridades, las jerarquías, las negociaciones y las decisiones.

Debe ser claro que, según un enfoque de este tipo, las diferencias entre gobiernos autoritarios, totalitarios o democráticos son tan importantes como las diferencias en relación con el equilibrio gobierno-mercado entre economías de planificación centralizadas y las denominadas economías mixtas, en las cuales el principal asignador de los recursos es el mercado.

De acuerdo con este esquema, existe una interacción muy estrecha entre economía y política, pues mientras la economía opera en un marco institucional de políticas, el funcionamiento del gobierno depende de la economía y de su propia capacidad para manejarla.

En este sentido, el funcionamiento de una economía depende sustancialmente del tipo y la eficacia de los grupos de presión, los cuales crean incentivos y obtienen ventajas colectivas. A su vez, estos incentivos se crean y asignan centralizadamente, por tanto es claro que la economía está supeditada a factores políticos.

El enfoque institucional sugiere que no es posible concebir que la vida económica se desarrolle sin un mínimo de limitaciones constitucionales, jurídicas y administrativas. Asimismo, la política no sólo se ve influenciada por intereses económicos fuertemente organizados, sino también por la evolución macroeconómica, el ritmo de desarrollo, la composición y el crecimiento sectorial y sus tendencias a mediano y largo plazo.

Según este esquema, el marco institucional que promueva el desarrollo debe ser flexible para ajustarse adecuadamente a los cambios tecnológicos, a las variaciones demográficas y a cualquier otro “shock” endógeno o exógeno al sistema.

3.2.5 Michel Albert¹¹

Ha destacado las diferencias existentes entre el modelo “anglosajón” o “neoamericano” de capitalismo, de los Estados Unidos y el Reino Unido, con el “modelo renano” que caracteriza a Alemania, Suiza y, con las inevitables diferencias, al Japón.

¹¹ Michel, Albert (1991) *Capitalisme contre capitalisme*, París, Éditions du Seuil

Albert examina una serie de dimensiones de la organización económica y social de los países anglosajones y las contrasta con la situación prevaleciente en Alemania, Suiza y Japón.

Por ejemplo, ambos modelos de capitalismo difieren significativamente en aspectos como las actitudes con respecto a la inmigración, la pobreza y la seguridad social; la disposición para tolerar diferencias salariales extremas entre ejecutivos y trabajadores; el estímulo que dan las políticas económicas para el ahorro o el endeudamiento; el peso que se otorga al sistema bancario o a la bolsa de valores como mecanismo para financiar a las empresas; el peso relativo que tienen la reglamentación de las actividades sociales y productivas a través de la intervención directa de los funcionarios públicos o del sistema jurídico y del litigio en las cortes, y el papel que juegan las empresas privadas en el entrenamiento y la educación de los trabajadores.

3.2.6 Hampden-Turner y Trompenaars¹²

Otro trabajo que destaca las diferencias en la manera de organizar el sistema económico capitalista enfatiza en los valores sociales, y también en la forma en que estos afectan las instituciones públicas y privadas.

En Las siete culturas del capitalismo de Hampden-Turner y Trompenaars, examinan las características de los sistemas capitalistas en los Estados Unidos, el Reino Unido, Suecia, Francia, Japón, los Países Bajos y Alemania, utilizando una serie de dicotomías que refieren a los valores que prevalecen en cada uno de estos países.

El análisis de estos autores se centra en la manera en que los valores afectan el proceso de creación de riqueza y la organización social y productiva de cada uno de estas naciones.

Las dicotomías que consideran en su análisis de valores incluyen: universalismo-particularismo, análisis-integración, individualismo-Comunitarianismo, orientación de las personas hacia su interior o hacia el exterior, concepción del tiempo como secuencia o como sincronización, obtención de “status” de manera adquirida o adscrita y relaciones de igualdad o jerarquía en las relaciones interpersonales.

3.2.7 Arthur Okun¹³ y John Rawls¹⁴

¹² Hampden-Turner, Charles y Trompenaars, Alfons (1993) *The Seven Cultures of Capitalism*, Nueva York, Doubleday.

¹³ Okun, Arthur (1975) *Equality and Efficiency: The Big Tradeoff*. Washington D.C., The Brookings Institution. Pp.124.

Dos enfoques intermedios alternativos son planteados por Arthur Okun y John Rawls Okun, quienes señalan que existe una tensión entre el capitalismo de mercado (cuya lógica se guía por la eficiencia) que crea diferencias en la riqueza de las personas y la democracia política que otorga derechos por igual a todos los ciudadanos.

Este enfoque, predominante en la cultura política de los Estados Unidos, advierte que los sistemas de las economías socialistas alcanzaron un grado importante de igualdad a costa de gigantescas pérdidas en eficiencia.

Por tanto, lo fundamental para lograr un balance entre la eficiencia y la equidad es encontrar aquellas medidas que promoviendo la igualdad no son ineficientes.

Entre ellas, Okun menciona, la igualdad de oportunidades, los programas de capacitación laboral, la eliminación de las barreras al acceso al crédito y la discriminación racial. Rawls, por su parte, tiene una postura más cercana al igualitarismo que Okun. Según éste, el avance de una sociedad se establece por la mejora en las condiciones del sector más pobre; la justificación filosófica es que si la gente decidiera la distribución de poder y riqueza sin conocer la posición social (por el velo de la ignorancia), maximizaría el nivel de vida mínimo de una sociedad. En el esquema de Rawls, no existe justificación para ceder libertades políticas a cambio de mayor beneficio económico y solo se justifican políticas que aumenten la desigualdad si, con ello, se mejora en términos absolutos la situación del menos privilegiado.

3.2.8 Bruce Scott¹⁵

La idea de la competitividad. Una materia que no ha sido plenamente incorporada al marco conceptual neoclásico es la competitividad, la cual es universalmente entendida como una fórmula para el crecimiento y está asociada, en algunos casos, al concepto de escoger ganadores (picking winners) y, en otros, al de hacer ganadores (making winners).

Bruce Scott, define la competitividad relacionándola con la capacidad de un país para producir, distribuir y suministrar bienes en la economía internacional en competencia con bienes producidos en otras naciones y haciéndolo de modo tal que se eleve el nivel de vida.

A su vez, el programa de tecnología y economía de la Organización de Cooperación Económica y Desarrollo (OCDE) define competitividad como el grado en que, bajo condiciones de apertura económica, un país puede producir

¹⁴ 20 Rawls, John (1971) *A Theory of Justice*. Cambridge Mass., Harvard University Press.

¹⁵ Scott, Bruce y Lodge, George (1985). *US Competitiveness and the World Economy*, Boston, Harvard Business School Press.

bienes y servicios internacionalmente competitivos y, al mismo tiempo, mantiene y expande el ingreso doméstico real.

3.2.9 Erick Reinert¹⁶

Señala que la mejor definición de competitividad es aquella que la limita a las actividades donde “ser competitivo”, implica, al mismo tiempo, producción eficiente con aumentos en el nivel de vida.

Según este autor, es importante destacar que “no es necesariamente obvio que el más eficiente productor de un producto comercializado internacionalmente haga a un país competitivo y, por tanto, lo haga capaz de elevar el standard de vida. Algunos productores y naciones muy eficientes son desesperadamente pobres.”

Reinert sostiene que las actividades que promueven la competitividad están asociadas, en términos neoclásicos, a modelos de competencia imperfecta. En dichas actividades se cumplirían ciertas características de actividades de “alta calidad”.

Entre ellas destacan curvas ascendentes de aprendizaje, alto crecimiento de la producción, progreso tecnológico rápido, altos contenidos de investigación y desarrollo, necesidades de aprender haciendo, información imperfecta, alto nivel salarial, importantes economías de escala, gran concentración industrial, altos riesgos, etc.

En esta misma línea de reflexión, la contribución más importante de la CEPAL durante los últimos cinco años ha sido el conjunto de trabajos que se basan en el informe Transformación Productiva con Equidad, publicado en 1990 y realizado bajo la dirección del economista chileno Fernando Fajnzylber.

Este trabajo replanteó radicalmente la perspectiva de la CEPAL sobre las estrategias de desarrollo y redefinió el papel del Estado en América Latina.

¹⁶ Reinert, Erick, “El concepto ‘competitividad’ y sus predecesores”, en: Guerra-García, Gustavo (1995) *Socialismo y participación*, N° 72. Pp. 21-41, p. 24.

Fajnzylber otorga un lugar preferencial al progreso técnico y a la equidad para lograr la “competitividad sistémica” como único camino para el desarrollo de las economías latinoamericanas. Transformación productiva con equidad propone también una nueva forma de vincular a los agentes públicos y privados.

Ésta se basa en los principios de selectividad, auto limitación y simplificación en las intervenciones estatales; eficiencia en la operación de los mecanismos de regulación del Estado; descentralización de las responsabilidades estatales a las autoridades locales y regionales, así como a las organizaciones de la sociedad civil; estabilidad y realismo en el diseño y ejecución de políticas públicas, y planeamiento estratégico para anticipar los escenarios futuros hacia los cuales podrá evolucionar la sociedad nacional.

3.3 Marco conceptual

Para el presente tema de investigación, se ha seleccionado los siguientes términos referidos y orientados al desarrollo de la investigación:

Asamblea.- para el presente tema de investigación, se refiere a la elección de un grupo representativo de ciudadanos para que elaboren y redacten una constitución

Autocracia.- sistema de gobierno en el cual una sola persona ejerce la suprema autoridad y control político.

Bicameralidad.- funcionamiento legislativo con dos cámaras denominadas por lo general, Cámara de Senadores y Cámara de Diputados. En el caso de Inglaterra, al Senado se le denomina Cámara de los Lores y a la Cámara de los Diputados, Cámara de los Comunes. En el caso de los Estados Unidos de Norteamérica, varía solamente la denominación en la Cámara de Diputados por el Cámara de Representantes.

Capitalismo.- sistema de gobierno con un régimen económico fundado en el predominio del capital.

Caudillismo.- conducción y mando de un jefe o líder, que gira el movimiento y actividad en torno a su liderazgo

Constitucionalismo.- es el estudio de las instituciones políticas desde un ángulo jurídico.

Constituyente.- Asamblea convocada para elaborar una nueva constitución del Estado o reformar la misma

Descentralización.- política de gobierno que transfiere a los organismos locales parte de las funciones que antes ejercía el gobierno central del estado.

Estado.- agrupación humana fijada en un territorio determinado y en la que existe un orden social, política y jurídico orientado hacia el bien común, establecido y mantenido por una autoridad dotada de poderes de coerción.

Estructura.- distribución , composición y orden de los órganos del Estado.

Federalismo.- sistema de gobierno que consiste en una confederación de estados o corporaciones .

Legalidad.- régimen político establecido con arreglo a la ley fundamental del Estado.

Legitimidad.- respaldo del pueblo que sostiene juntamente con la legalidad el poder.

Plebiscito.- consulta directa al voto popular.

Reforma.- acción de mejorar el sistema político establecido

Sistema.- principios y reglas que conllevan a la estructura de estado

Soberanía.- autonomía en las decisiones políticas y de estado

Unicameralidad.- sistema de gobierno en el cual el Parlamento está compuesto por una sola cámara legislativa.

3.4 Marco Filosófico

Evolución histórico del pensamiento filosófico en relación al hombre y el contexto socio-político-Estado y Derecho.

3.4.1 IUS NATURALISMO

La idea de que por encima y más allá de las leyes humanas existen unos principios superiores a los que el legislador ha de sujetarse a la hora de formular sus preceptos, fue una noción presente desde muy temprano, en el pensamiento griego, como una convicción nacida del examen y consideración de la naturaleza humana.

Entre sus mayores exponentes tenemos a :

John Locke, para él todos los hombres son libres e iguales por naturaleza, piensa que los individuos poseen algunos derechos entre ellos el de la propiedad, cuyo fundamento es el trabajo.

Jean Jacques Rousseau, para él las sociedades mayores no están directamente compuestas de individuos, sino de sociedades más pequeñas, y cada sociedad mayor establece los deberes de las menores que la componen. De este modo Rousseau, deja en pie *la gran sociedad* de la especie humana, cuya voluntad general es el derecho natural, pero como sociedad y no como especie.

3.4.2 EL UTILITARISMO

Fue propuesto durante el siglo XVIII en Inglaterra por Jeremy Bentham y otros autores; siendo Bentham el mayor exponente, afirmó que el dolor y el placer eran los únicos absolutos en el mundo: “ la naturaleza ha situado al hombre bajo el gobierno de dos dueños soberanos: el placer y el dolor”. Desde esta presunción, escribió la regla de la utilidad: “ *que el bienestar es aquello que da mayor felicidad al máximo número de personas*”. Tiempo después, al darse cuenta que la formulación reconocía dos máximas distintas y potencialmente conflictivas, pasó a hablar simplemente del “*principio de la máxima felicidad*”. Es decir que se debe hacer lo que hace feliz a la mayoría.

Una de las formas del utilitarismo, es el utilitarismo de las normas, que afirma que el mejor acto es que forme parte de una norma que sea la que nos proporcione más utilidad. La concepción de Bentham en Derecho, desarrolla la verdadera función de la jurisprudencia, la censura, la crítica del sistema legal con vista a su mejoramiento. Para esta crítica hace falta una norma de valores y sólo el principio de utilidad puede aportarla. *La medida de lo bueno y de lo malo es la mayor felicidad del mayor número*¹⁷. Se puede considerar que la teoría de Bentham se basaba un poco en Hobbes y David Hume¹⁸. Con el *Fragment on Government* estableció los principios que seguirían sus ideales: *La soberanía legal como presupuesto necesario de la reforma mediante un proceso legislativo, el principio de la mayor felicidad como medida de valor y una jurisprudencia dedica al análisis y censura de la ley a la luz de su contribución a la felicidad general*”

El inspirador de Bentham, HUME, afirmaba que la base del sistema no era el contrato social sino la necesidad humana, por lo tanto, las decisiones del gobierno deberían ir dirigidas a satisfacer a sus gobernados.

¹⁷ Citado por Sabine en el Libro *Historia de la Teoría Política en la pp.518*

¹⁸ Bentahma afirmaba que cuando leyó por primera vez las obras éticas de HUME sintió como si le hubieran caído escamas de los ojos.

Bentham, consideraba que el gobernante deber ser responsable de sus actos y estos deben ser justificados en la necesidad de aquellos a quienes eran dirigidos. La función del legislador es fundamental en esta búsqueda general de la felicidad, pues con él, según Bentham, *puede fabricar el tejido de la felicidad a través de la razón y del derecho*. No puede haber limitaciones a la libertad, la sociedad y la naturaleza no pueden admitir limitaciones legales. Estas limitaciones eran concebidas por Bentham como psicológicas, ya que este consideraba la costumbre y las instituciones como simples hábitos.

Sin embargo, Bentham sostenía que aunque se podía reconocer que el derecho, el sistema y el gobierno eran malos, que no cumplían sus objetivos, que no conseguían la felicidad de los integrantes de la sociedad y que la libertad no era un concepto que tuviera especial vitalidad en el ordenamiento, el remedio racional a esta problemática era mejor la ley, más no debilitar a los tribunales.

3.4.3 EL HUMANISMO

El humanista más representativo fue Erasmo de Rotterdam (1466-1536), representa la síntesis de valores del Humanismo: profundo y enciclopédico conocimiento del mundo antiguo y universal, comprometido con la defensa de la dignidad humana.

En el siglo XX, Mario Luis Rodríguez Cobos (1938-Argentina), conocido también como SILO, escritor y pensador, es el ideólogo de la corriente de pensamiento y movimiento político social que se conoce como Nuevo Humanismo o Humanismo Universalista, cree que los humanistas son internacionalistas, que aspiran a una nación humana universal, desean un mundo múltiple, caracteriza al humanismo como una *actitud y una perspectiva frente a la vida*, negando que este haya sido una filosofía.

El humanismo de SILO, destaca las siguientes características:

- a).- Ubicación del ser humano como valor y preocupación central
- b).- Afirmación de la igualdad de todos los seres humanos
- c).- Reconocimiento de la diversidad personal y cultural
- d).- Tendencia al desarrollo del conocimiento por encima de lo aceptado como verdad absoluta
- e).- Afirmación de la libertad de ideas y creencias, y
- f).- Repudio de la violencia

3.4.4 EL EXISTENCIALISMO

En el existencialismo se establece una inclinación por el estudio de lo individual y lo concreto. El individuo contiene la verdadera realidad, con su diario existir. Es considerado el centro principal de la filosofía existencialista,

es decir la existencia del ser humano, el ser libre, la que define su esencia , en lugar de ser su esencia humana la que determina su existencia.

Entre los mayores exponentes del existencialismo, tenemos a Jean-Paul Sartre, considerados por muchos el padre del existencialismo y el máximo exponente de esta corriente filosófica en Francia.

Sartre, argumentaba que los seres humanos necesitan una base racional para sus vidas pero son incapaces de conseguirla y, por ello, su existencia es pasión inútil. No obstante, insistió en que el existencialismo es una forma de humanismo y resaltó la libertad , la elección y la responsabilidad humana; esta libertad hace posible la elección y por lo tanto, la realización del individuo.

El existencialismo tuvo mucha influencia tanto como otras corrientes filosóficas en el ámbito constitucional, ya que al igual que el constitucionalismo como ciencia histórica y en forma casi simultánea, al nacimiento de la historia del derecho y de la historia constitucional surgen en el siglo XIX.

3.4.5 EL POSITIVISMO

El término fue utilizado por vez primera por el filósofo y matemático francés del siglo XIX, Auguste Comte, sin embargo alguno de sus conceptos positivistas se remontan al filósofo británico David Hume, Saint-Simon e Immanuel Kant, Ihering, Kaufmann, Kelsen, entre otros.

IHERING, formuló la teoría de la autolimitación, aunque fue JELLINEK¹⁹ su mejor expositor. Sostiene que la soberanía es limitada y absoluta , y que en la medida que le de significado del derecho internacional es limitar dicha soberanía determinando así las competencias del Estado, sólo puede explicarse por la voluntad del Estado en moderar su poder absoluto.

La costumbre, por ejemplo, es una norma positiva. Los legisladores de la norma consuetudinaria son la práctica constante y uniforme (consuetudo) y la opinión dominante de que dicha práctica es conforme a derecho. Ambos son actos humanos , en la medida que son productos del hombre. En esa misma medida, la costumbre es una norma de derecho positivo: es puesta por el hombre.

3.5 Marco Formal

- Título IV, V y VI de la Constitución Política del Perú vigente (1993)

¹⁹ Jellineck, Georg.(1997) *El estado moderno y su derecho*. Editorial Fondo de Cultura Económica. 1ª Impresión

- Estructura de Estado de la Constitución Política de los Estados Unidos de Norteamérica
- Estructura de Estado de la Constitución Política de Colombia
- Estructura de Estado de la Constitución Política de Francia
- Estructura de Estado de la Constitución Política de Venezuela
- Estructura de Estado de la Constitución Política de Japón
- Estructura de Estado de la Constitución Política de China
- Estructura de Estado de la Constitución Política de Israel
- Estructura de Estado de la Constitución Política de Italia
- Estructura de Estado de la Constitución Política de Alemania
- Estructura de Estado de la Constitución Política de España

4 OBJETIVOS

4.1 Objetivo general

Determinar los efectos de la reforma de la estructura del estado para fortalecer la seguridad jurídica y los valores democráticos.

4.2 Objetivos específicos

Conocer los errores, vacíos y deficiencias de la Constitución Política vigente - 1993- con relación a su estructura de Estado.

Demostrar que la estructura de Estado del Perú en la Constitución vigente de 1993 no es adecuada a la realidad ni necesidad nacional para su desarrollo democrático e institucional

Determinar qué reformas son necesarias con relación a la estructura de Estado en la Constitución vigente del Perú

5 HIPÓTESIS

5.1 Formulación de hipótesis

La reforma de la estructura del estado permitirá fortalecer la seguridad jurídica y los valores democráticos.

6 VARIABLES E INDICADORES

6.1 Variables de Estudio

Se puede identificar las implicaciones de la necesidad de la reforma de la estructura del Estado del Perú, mediante una Asamblea Constituyente o Reforma Constitucional en los aspectos: económico, político y cultural.

- Variable independiente:
 - La reforma de estructura del Estado

- Variable dependiente
 - seguridad jurídica
 - valores democráticos

6.2 Operacionalización de Variables

DEFINICIÓN OPERACIONAL DE VARIABLES	
VARIABLES	INDICADORES
<ul style="list-style-type: none"> • VARIABLE INDEPENDIENTE Estructura del Estado 	<ul style="list-style-type: none"> • interferencia entre órganos y organismos del estado • desconfianza • falta de legitimidad • irreverencia a las instituciones • descréditos de los Órganos del estado
<ul style="list-style-type: none"> • VARIABLE DEPENDIENTE Seguridad jurídica 	<ul style="list-style-type: none"> • Desconfianza en el sistema judicial y del proceder ético de los Magistrados • Falta de credibilidad en las instituciones • Pérdida de legitimidad de los Órganos del Estado
<ul style="list-style-type: none"> • VARIABLE DEPENDIENTE Valores democráticos 	<ul style="list-style-type: none"> • Falta de equidad y oportunidades • Falta de educación cívica • Mejor participación y relación del pueblo con en el poder • Estado de Derecho

7.- Métodos de investigación

Los métodos utilizados son:

- Analítico-descriptivo
- Histórico
- Comparativo

Nuestro alcance se basará teniendo en consideración la doctrina sobre el derecho constitucional, la historia de nuestras constituciones, distintas tendencias filosóficas, intelectuales y ciudadana, que sirven de base a la propuesta planteada.

8.- Universo y muestra

8.1 Universo

Se ha utilizado para el caso de las entrevistas, una población de nueve personas, destacándose entre ellos: políticos de trayectoria, profesores en Derecho, periodistas, congresistas de la República, ex decanos del Colegio de Abogados y militares.

En el caso de las encuestas, se ha utilizado una población de sesenta alumnos de Pre-grado de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.

8.2 Respecto a la entrevista

Se ha utilizado cuestionario con preguntas relacionados a los siguientes temas:

- La necesidad de plantear una reforma a la Constitución de 1993
- El proceso de una Asamblea Constituyente
- Reformas a distintos Capítulos de la Constitución de 1993
- Retornar a la Constitución de 1979

ENTREVISTA AL DR. LUIS BEDOYA REYES

1.- ¿ Que concepto tiene usted en cuanto a la vigencia del Art. 307 de la constitución de 1979, a la que se ha referido varias veces el Tribunal Constitucional ?

(Reforma constitucional por congreso ordinario) poder constituyente, modificar la constitución en el Perú.

Hay dos instituciones distintas, el desacato de la norma inconstitucional no obedece a la norma dictada por quien rompe la constitución, la otra es la indulgencia como acto de decisión humana no en sentido de protestar sino intentar volver a la situación anterior (indulgencia es el derecho de sublevarse) son dos cosas distintas

En el simple desacato o la simple rebelión, no tiene límites, son normas más románticas que reales, porque se supone que un estado que un acto de rebelión o postura de la constitución por un acto de tipo militar crea un estado que ya virtud que el rebelde que el indulgente que desacate, es una posición de indefensión de un poder de facto que pone a cualquier persona en guerra civil,

2.- ¿ considera usted entonces que la constitución de 1993, existiendo el artículo 307º, fue aprobada dentro de los marcos?

No son dos cosas distintas, es posible restablecer la constitución del 1979, es posible por un acto del mismo poder constituido(el poder constituyente que se refunda la república por medio de expresión de la voluntad) el poder constituido

nace de la constitución dictada,, por ejemplo las elecciones que se acaban de producir, el gobierno de Sr. Alan García poder constituido, pero el parlamento que se elegido pero puede modificar la constitución, cual es el fundamento para decir que el 1993 no esta vigente? El hecho de su nacimiento porque nace de un poder constituido que se da en auto golpe disolver el parlamento anterior y convoca a una asamblea constituyente y después a nuevas elecciones.. esa constitución se tacha por ser irregular, o sea a pretendido establecerse por un poder de facto incomparando la con 1993 las imposiciones del gobierno si, le convenían, bien es cierto que a sido ratificadas por un referéndum posterior, que le dio valides, ese referéndum a su ves se supone que ha nació de un acto ilícito inconstitucional y simultáneamente ha sido impuesto o sea una decisión fraguada y no autentica todo esto esta en el campo de lo debatible, si ustedes se encuentra con un fujimoristas les dirá que todo esto no es verdad , porque hay cosas que no evidentemente demostrables pero nunca un país demócrata acepta una constitución impuesta la constitución del 1993 nació en una especie de pacto porque al revelarse con su autogolpe el señor Fujimori genero una situación inconstitucional a ratos violenta, los dos precedentes de la cámara... quedaron prisioneros de sus propios domicilios, el congreso se cerro por un acto de fuerza militar y hubo que negociar con la OEA con una especie de arbitro que designo la misma OEA , y que el gobierno acepto con un retorno al sistema constitucional con una nueva constitución, hubo un cierto fundamente clínico al inicio de la constitución del 1993, pero evidentemente muchos partidos no concurrieron a esta elección ni tuvieron presencia en ese congreso constituyente que tenían un amplia mayoría del propio gobierno que había dado el auto golpe y que había impuesto las condiciones de esa nueva constitución por eso se considere lo que en derecho se llama una constitución irrita o sea nula en si misma, para mucha gente tratadistas de derecho esa constitución que es la vigente de verdad, es la constitución que tenia un vicio de origen en posible

retornar, desde el punto de vista de la exquisitez jurídica , hay mucha gente que se niega a admitir estar bajo el régimen o bajo el Imperio de una constitución irrita, entonces dice que la única constitución en razón de los artículos que contenían que no podía ser modificada sino por los modos y formas de la misma constitución preveían determinan que el acto de la constitución del 1993 como acto jurídico sea un acto nulo en consecuencia se puede reponer en cualquier momento la constitución legítima que es la constitución de 1979.

Dr. JUAN VICENTE UGARTE DEL PINO

Doctor en Derecho

Ex Presidente de la Corte Suprema de la República

Ex Presidente del Tribunal Andino

Ex Decano del Colegio de Abogados de Lima

1.- ¿ Qué concepto tiene usted en cuanto a la vigencia del Art. 307° de la Constitución de 1979, a la que se ha referido varias veces el Tribunal Constitucional?

El Dr. Juan Vicente Ugarte del Pino contestaría una pregunta sobre ¿en qué forma se ha referido el Tribunal Constitucional?

La referencia que hace el Tribunal Constitucional actual que ha recibido muchas críticas, de su parte no le parece relevante porque es un tribunal que ya debería ser disuelto.

Pero bueno , la vigencia del Art. 307° de la Constitución 1979, con lo que el famoso artículo no fue respetado por el gobierno de 1990 del régimen anterior. Y dio como resultado esta constitución de 1993. Pero la vía constitucional del Perú fue alterada de manera irregular no de acuerdo a las normas que fijaban la Constitución de 1979 a la que se refiere textualmente del artículo 307°, de manera que eso decida alegremente que son nulos todos los actos, equivaldría

que el actual congreso legalmente elegido cuando se reinstalen, procedan declarar la validez de los actos realizados.

Todos aquellos que tengan importancia para la vida de la nación, eso ocurrió también en el año 45, porque durante la Dictadura del General Benavides se derogaron algunos artículos mediante un plebiscito de la Constitución de 1933, porque esas instituciones recibieron opiniones favorables cuando vino la Reforma de Francia para crear la famosa Constitución en los tiempos del General GOLF PIERS FRANKS y que se refiere elogiosamente a los artículos de la Constitución del Perú que crean tanto de los centros económicos nacional como el Senado Funcional, sin embargo el Perú no ensayó nunca la posibilidad de poner en práctica esas instituciones.

Las instituciones del Plebiscito fueron anuladas y cuando en el año 1945 se establece la democracia en el Perú y el Congreso declara nulo el plebiscito, sin embargo da una ley especial que declara válido los actos realizados durante la vigencia de la Constitución de 1933 modificada para no perjudicar la vida económica social del país, le dieron un respaldo a los actos realizados tanto por el gabinete usurpador como el gobierno democráticamente es sin elegir. Esto pasa a la Constitución de 1979, fue derogada ilegalmente y se hizo un congreso constituyente una nueva Constitución que era del 93. En la cual se eliminó la Cámara de Diputados y la Cámara de Senadores, históricamente rigió toda la vida democrática del país.

Y así quedó un congresito que ahora llamamos a los parlamentarios , ya no diputados o senadores sino congresistas.

Había que legalizar por este congreso, esa modificación constitucional y es al parlamento al que le corresponde ser este análisis, deslinde.

La opinión de Ugarte Del Pino, de que el Art. 307° de la Constitución de 1979 disponía unas normas para hacer las modificaciones del orden constitucional. Esas modificaciones se pueden replantar porque evidentemente, ya este gobierno que se inicia considera la necesidad o la importancia de restaurar la vigencia del parlamento como era, pero tampoco no podemos obligar a la ciudadanía a ir a un nuevo proceso electoral para elegir a un nuevo parlamento o una nueva constituyente cuando apenas ni un mes hemos tenido un proceso electoral. Por eso hay que dejar a este gobierno a este gabinete que se instara a partir del 28 de julio (2006) que considere y sopesa estas circunstancias.

2.- ¿Qué cambios usted propondría?

El cambio que propondría, es:

El restablecimiento del congreso con Cámara de Diputados y Cámara de Senadores, para que exista un mejor control, tanto para la vía legislativa o para la vía política generador.

El senado va a tener la misma configuración tradicional o si va a retornar algunas ideas del debate parlamentario del 33 en el que el senado era antes funcional y representar a partidos políticos que representaban a los grupos de la producción del trabajo y de la intelectualidad.

ENTREVISTA AL SEÑOR JUAN PAREDES CASTRO
DIRECTOR DE LA PAGINA POLITICA
DEL DIARIO “EL COMERCIO”
(Mayo 2006)

1.- ¿Considera Usted que en la democracia cuando un Partido Político gana las elecciones, debe gobernar con su cuadro más calificado?

Debería ser lo ideal gobernar con sus cuadros mas calificados propios de su Partido, de su grupo e Institución Política o con los cuadros mas calificados que quieran colaborar con El del país se han dado casos en que realmente un gobierno como Toledo por ejemplo que constituyo varios gabinetes con personalidades independientes no necesariamente de su partido que le dieron mucha solidez en su gabinete creo entender desde mi punto de vista que esta constitución abierta de gabinetes independientes o gabinetes constituidos por las mejores personalidades que se pueden convocar a sido una garantía de relativo éxito o de éxito en muchos casos de Alejandro Toledo en su gestión gubernamental y si usted me pregunta con vistas al nuevo gobierno creo que el gobierno de Alan García esta mas obligado que ningún otro gobierno a convocar a personalidades altamente calificadas no solamente su partido si no del resto del espectro político, económico y social para constituir un gobierno no solamente de confianza si no un gobierno eficiente y comprometido con la rendición de cuentas.

2.- ¿ Por qué, si se dice que la democracia exige la participación de los partidos políticos algunos medios de prensa exigen que el partido ganador gobierne con independientes?

Aquí hay un ingrediente su pregunta tiene que ver con esto es decir porque la garantía de la democracia son los partidos políticos porque a la hora de convocar un gabinete la prensa quiere que ese gabinete este integrado por independientes, no es que se pida, no es que la prensa pida que este integrado por gabinetes lo que la prensa pide es que el primer Ministro sea un independiente, porque es una garantía de convocatoria en primer lugar, un primer Ministro independiente esta en mayores condiciones de apertura para

convocar a distintas tendencias a un gobierno porque de lo que se trata es que el gabinete de gobierno exprese de alguna manera el consenso del País no es que se quiere que el partido ganador este totalmente expresado ahí suele haber también gabinetes enteramente formados por Ministros de un solo partido pero lo ideal es que estén distintas tendencias pueden estar personalidades vinculadas a los demás partidos también lo que pasa es que los gabinetes generalmente están compuestos por profesionales o especialistas calificados en determinados temas por ejemplo en economía, en transportes, en energía, en educación y generalmente estas personalidades estos especialistas o expertos no siempre están vinculados a un partido político es decir no tienen como ejercicio la política por consiguiente son calificados para ejercer los puestos políticos pero con un gran conocimiento de una determinada especialidad, ese es el ingrediente que quizás matiza de alguna manera esa gran necesidad de que la política fusione sobre la base de partidos políticos.

ENTREVISTA AL SR. JAMIL CHARCAS
ASESOR DEL CONGRESISTA JAVIER DIEZ CANSECO
(Mayo, 2006)

1.- ¿Qué opina del poder constituyente?

Bueno se ha aprobado que el organismo o la organización democrática de los estados es el mecanismo menos imperfecto, entonces la organización que nosotros utilizamos de alguna manera permite la representación y el control del poder, las personas eligen a sus representantes y estos a su vez, ejercen el poder en su representación y dictan normas que regulan la sociedad en general, entonces este tipo de organización deben de estar representado en un estatuto en un partida de nacimiento la cual demarcara los fines máximos y últimos que

tiene esta organización y esto es lo que conocemos como constitución, esta constitución responde a los diversos (as) manifestaciones políticos, económicos, históricos que vienen desarrollándose en este instante en la sociedad por ende que pueden que la constituciones queden modificadas reemplazadas o en todo caso reformada atendiendo a estas circunstancias.

2.- ¿ Y usted está de acuerdo que la Constitución se reforme?

Hay aspectos definitivamente que van modificándose como hemos dicho antes, los momentos que se vivieron en la década de los 90' a comienzos de los 90' no son los mismos tampoco los intereses que obedecieron a una constitución que pierde legitimidad por las circunstancias que se vivían en una dictadura, de todas maneras se conforme van dando nuevas circunstancias sociales, es necesario ir modificando la constitución, también, en ese sentido los fines que perseguían algunos grupos políticos en el poder, en ese momento no eran del todo legítimos y no necesariamente manifestaban lo que la sociedad tenía como objetivo , entonces modificar creo, la constitución es indispensable, se ha constituido en un arma de doble filo porque permite demasiados beneficios para terceros y no para el estado peruano, entonces se hace necesario la modificación.

OFICIAL DE MARINA MARIO SÁNCHEZ

2da. DIV EMC

Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas

Sobre el tema del Poder Constituyente, bueno nosotros estamos regidos por una constitución, país democrático, con leyes, normas que amparan a todos sus ciudadanos, y que buscan el bienestar común finalmente a todos los ciudadanos.

Con respecto al Reforma Constitucional y una Asamblea Constituyente, bueno estos dos términos están amarrados uno del otro, porque la asamblea constituyente se va en todo caso ha crear para hacer una reforma constitucional , en este caso una reforma constitucional viene hacer el revisar, primero el reformular una nueva constitución o una constitución en caso de que no exista o revisar la que está en vigencia para hacer algunos cambios, ahora , definitivamente en el caso peruano, una asamblea constituyente no podría decir exactamente si crearla o no crearla, porque en todo caso existiría un congreso, existe un congreso ya constituido elegido por el pueblo, y al crear una Asamblea Constituyente habría un organismo paralelo, porque no se va a desactivar un congreso para crear una Asamblea Constituyente, tendría que ser un organismo paralelo.

En todo caso le crearía un gasto adicional al estado porque crear una Asamblea Constituyente va a costar implementarla.

MARIO SÁNCHEZ
OFICIAL DE MARINA

DR. JOSÉ ANTONIO PAEZ WARTON

Doctor en Sociología

Profesor invitado del Centro de Altos Estudios Nacionales (CAEN)

Profesor en la Escuela de Postgrado (Doctorados y Maestrías) de las

Universidades:

Ricardo Palma, Federico Villarreal , Garcilaso de la Vega y Marcelino

Champagnat

1.- Doctor ¿ qué opinión tiene al respecto sobre el Poder Constituyente?

Dentro de la terminología jurídica constitucional existe la Asamblea Constituyente que es la encargada de reformar o cambiar la constitución política del Perú.

2.- ¿Y tiene una opinión profunda en cuanto a que esta Constitución de 1993 que tenemos hoy en día, se reforme?

Esta es una pregunta de carácter personal, porque hay sectores de la población peruana que consideran que esta constitución es buena y solamente necesitan reformarse algunos artículos, particularmente con motivo, por ejemplo, de elecciones en el cambio de algunos artículos en ese sentido.

En cambio hay otros grupos, como hemos podido ver, en el caso de UPP que plantea que la reforma debe ser sustancial sobre todo en el aspecto económico (el Capítulo sobre Economía), para variar las relaciones que el Perú tiene con las diferentes empresas denominadas transnacionales o grandes empresas a fin de variar las relaciones de intercambio.

Ahora el APRA, aunque no ha insistido mucho, pero podría volver a insistir , ha planteado que esta Constitución de 1993 sea reemplazado por la Constitución de 1979, en otras palabras resumiendo hay por lo menos tres posiciones:

1ro. Que esta constitución es buena y solamente necesita alguna reforma

2do. Es que debe de cambiarse por completo y hacer una nueva constitución

3ro. Retornar a la Constitución de 1979

Pero estos planteamientos tienen que tener una base real, la base real es dada por el hecho que el próximo parlamento, el grupo que considera que la Constitución de 1993 debe ser cambiada radicalmente es mayoritaria, o sea, es el grupo que tiene mayoría y que el APRA tiene la segunda mayoría; entonces,

tendrán que verse que ocurre en el Parlamento en relación a una serie de alianzas, convenios que sean para verificar la constitución

En mi opinión personal, es de que la Constitución va hacer reformada en partes, no se va a cambiar por otra ni se va a regresar al 79’.

8.3 Respecto a la encuesta

Se ha utilizado cuestionario de preguntas dirigidos a alumnos de pregrado de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, plasmados en tres cuadros, en cuanto a su opinión sobre:

- La vigencia de la Constitución de 1993
- Conocimiento de la Constitución de 1979
- La necesidad de convocar a una Asamblea Constituyente

**Encuesta:
universo de 60 alumnos de Pregrado de Derecho y Ciencia Política**

Cuestionario:

1. ¿Está usted de acuerdo con la vigencia de la constitución de 1993?
2. ¿Tiene conocimiento sobre la constitución de 1979?
3. ¿Creé usted que debería volverse a la constitución de 1979?
4. ¿Creé usted que es necesario que se convoque a una asamblea constituyente?

CUADRO N° 01

NOMBRE	PREGUNTA 1	PREGUNTA 2	PREGUNTA 3	PREGUNTA 4
Cristina Urrutia	SI	SI	NO	SI
Roberto Collantes	SI	SI	NO	SI
Ronald Pairazaman	SI	NO	NO	NO
Eduardo Barraza	NO	SI	SI	SI
Renato Chumpitazi	NO	SI	NO	NO
Vanessa Saravia	NO	NO	NO	SI
Maria Burga	SI	NO	NO	NO
Pamela Pachas	NO	NO	NO	NO
Jorge Rodriguez	SI	SI	NO	SI
Alonso Cuadra	SI	SI	NO	NO
Javier Trigoso	NO	NO	NO	NO
Jesus Huamán	NO	SI	SI	SI
Claudia Paredes	NO	SI	NO	SI
Ingrid Valdiviezo	SI	SI	NO	SI

CUADRO N° 02

1ª Persona	2ª Persona	3ª Persona	4ª Persona	5ª Persona
1. Sí	1. Sí	1. No	1. Sí	1. No
2. No	2. No	2. No	2. No	2. Sólo la parte social
3. Desconoce	3. Desconoce	3. No	3. No	3. No
4. No	4. No	4. Sí	4. No	4. Sí
6ª Persona	7ª Persona	8ª Persona	9ª Persona	10ª Persona
1. No	1. No	1. Sí	1. No	1. No
2. Sí	2. No	2. No	2. Desconoce	2. Sí
3. No	3. No	3. Desconoce	3. No	3. No
4. Sí	4. No	4. No	4. No	4. Sí
11ª Persona	12ª Persona	13ª Persona	14ª Persona	15ª Persona
1. No	1. No	1. Sí	1. No	1. No
2. Sí	2. No	2. No	2. No	2. Desconoce

3. No	3. Desconoce	3. No	3. No	3. No
4. Sí	4. No	4. No	4. Sí	4. Sí
16ª Persona	17ª Persona	18ª Persona	19ª Persona	20ª Persona
1. Desconoce	1. No	1. Sí	1. Desconoce	1. No
2. Desconoce	2. Sí	2. No	2. No	2. Sí
3. Desconoce	3. Sí, con modificaciones	3. Si	3. Desconoce	3. Sí, fue bien diseñada
4. Desconoce	4. Sí	4. Si	4. No	4. Sí

CUADRO N° 03

1ª Persona	2ª Persona	3ª Persona	4ª Persona	5ª Persona
1. No	1. Sí	1. Si	1. Sí	1. No
2. No	2. No	2. No	2. No	2. Sí
3. Si	3. No	3. No	3. No	3. Sí, con modificaciones
4. No	4. No	4. Sí	4. No	4. Sí
6ª Persona	7ª Persona	8ª Persona	9ª Persona	10ª Persona
1. No	1. No	1. Sí	1. No	1. Si
2. Sí	2. Si	2. No	2. Desconoce	2. Sí
3. No	3. Si	3. Desconoce	3. No	3. No
4. Sí	4. No	4. Si	4. Si	4. Sí
11ª Persona	12ª Persona	13ª Persona	14ª Persona	15ª Persona
1. Desconoce	1. No	1. Sí	1. No	1. Si
2. Desconoce	2. No	2. Si	2. Si	2. Desconoce
3. Sí, con modificaciones	3. Desconoce	3. No	3. No	3. No
4. Desconoce	4. No	4. No	4. Sí	4. Sí
16ª Persona	17ª Persona	18ª Persona	19ª Persona	20ª Persona
1. Desconoce	1. Si	1. Sí	1. Si	1. No
2. Desconoce	2. Sí	2. No	2. No	2. Sí
3. Desconoce	3. Sí, con modificaciones	3. Si	3. Desconoce	3. Sí, fue bien diseñada
4. No	4. Sí	4. Si	4. No	4. Sí
21ª Persona	22ª Persona	23ª Persona	24ª Persona	25ª Persona
1. No	1. Si	1. Sí	1. Si	1. Si
2. No	2. No	2. No	2. No	2. No
3. No	3. Sí, con modificaciones	3. Si	3. Si	3. Desconoce
4. No	4. Si	4. Si	4. Si	4. No

10. PRESUPUESTO ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO

Se ha utilizado un monto de S/. 2,900 para un período de doce meses, la cual se distribuye de la siguiente manera:

(En Nuevos Soles)	
TOTAL	
Asistente	500
Secretaria	900
Material de escritorio	300
Impresos y fotocopias	400
Pasajes aéreo a Iquitos	500
Pasaje terrestre	300
TOTAL UTILIZADO	S/. 2,900

BIBLIOGRAFÍA

1. Chirinos Soto. *La constitución de 1993*. Lima
2. Bernal Ballesteros, Enrique.(1999) *La Constitución de 1963 – Análisis Comparado*. Lima. Ed. Rao. Pp. 26.
3. Rubio Correa, Marcial. *La Constitución de 1993*. Lima. Ed., San Marcos
4. Revista EGACAL
5. BASADRE, Jorge (1929) *La iniciación de la República. Contribución al estudio y evolución política y social del Perú*. Tomo I. Lima Librería francesa científica y casa Editorial E. Rosay. F y E. Rosay. Pp. 126
6. UGARTE DEL PINO, Juan Vicente (1978) *Historia de las constituciones del Perú*. Lima.
7. Chirinos Soto.(1993) *La constitución de 1993*. Lima
8. Bernal Ballesteros (1999) *La Constitución de 1963- Análisis comparado*. Editorial RAO, Lima. Pp.26
9. North, Douglas (1996) *Institutions, Institutional Change and Economic Performanc*. Cambridge, Cambridge University Press
10. Tomassini, Luciano (1993) “*Estado, gobernabilidad y desarrollo*”. Monografía N° 09 BID,
11. Michel, Albert (1991) *Capitalisme contre capitalisme*, París, Éditions du Seuil
12. Hampden-Turner, Charles y Trompenaars, Alfons (1993) *The Seven Cultures of Capitalism*, Nueva York, Doubleday.
13. Okun, Arthur (1975) *Equality and Efficiency: The Big Tradeoff*. Washington D.C., The Brookings Institution. Pp.124.
14. Rawls, John (1971) *A Theory of Justice*. Cambridge Mass., Harvard University Press.

- 15.Scott, Bruce y Lodge, George (1985). *US Competitiveness and the World Economy*. Boston, Harvard Business School Press.
- 16.Reinert, Erick, “*El concepto ‘competitividad’ y sus predecesores*”, en: Guerra-García, Gustavo (1995) *Socialismo y participación*, N° 72. Pp. 21-41, p. 24.
17. Citado por Sabine en el Libro *Historia de la Teoría Política en la pp.518*
- 18.Bentham afirmaba que cuando leyó por primera vez las obras éticas de HUME sintió como
- 19.Jellineck, Georg.(1997) *El Estado moderno y su derecho*. Editorial Fondo de Cultura

Fernando Calle Hayen
Julio -2007